



AYUNTAMIENTO DE SUANCES
Concejalía de Deportes

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS
MUNICIPALES DE SUANCES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos, conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

En este sentido, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, dentro de las materias que constituyen competencias de los municipios, contempla la de promoción del deporte e instalaciones deportivas, y la de ocupación del tiempo libre.

Las Escuelas Deportivas Municipales funcionan de acuerdo con un programa municipal que persigue, como objetivo prioritario, fomentar la práctica de la actividad física entre la población del municipio, tanto en edades escolares – comprendidas entre los 4 y los 18 años-, como en adultos, en aquellas actividades ofrecidas específicamente para ellos o que pueden ser compartidas. Este programa se desarrolla en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Desde el Ayuntamiento de Suances, se considera este programa deportivo como uno de los más importante de cuantos se realizan, tanto por su significado, al estar orientado, por una parte, a la población infantil y juvenil en un aspecto tan primordial para el desarrollo como es el deportivo, como por su contribución a una gran labor educativa de creación de hábitos saludables y el encauzamiento de la juventud hacia actitudes positivas en la vida, marcadas entre otros aspectos por el esfuerzo personal y el compañerismo, y para que esta actividad y hábitos se puedan continuar en edad adulta, a través de las ofertas específicas para ellos.

Es por ello que el Ayuntamiento de Suances, que promociona el deporte, debe ocuparse de la regulación del funcionamiento de las Escuelas Deportivas municipales, por lo que se propone la aprobación de este Reglamento.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales prestadas en el Ayuntamiento de Suances, bien directamente, a través de sus propios servicios o mediante gestión indirecta, en las modalidades previstas en la legislación vigente.

2.- Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales o Actividades Deportivas Municipales además de las que ya están funcionando (fútbol campo, fútbol sala, voleibol, baloncesto, patinaje artístico, tenis, tenis de mesa, remo, baile moderno y gimnasia rítmica, bailes latinos y de salón, ciclo indoor, gimnasia de mantenimiento, pilates, tenis adultos y yoga), todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente, de acuerdo con la normativa de régimen local.



Artículo 2.- Finalidad

1.- Las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Suances tienen por finalidad general, por una parte, ofrecer a la población escolar del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas, de forma programada y continuada a lo largo de cursos completos en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas y por otra, la ocupación del tiempo de ocio, puesta en forma o mantenimiento de aquellos adultos que deseen hacer uso de las ofertas deportivas de las mismas.

2.- Las Escuelas Deportivas Municipales, en sus diferentes modalidades, no pretenden exclusivamente la instrucción físico-deportiva, ni tienen como objetivo la consecución de éxitos deportivos, sino que su pretensión es conseguir, a través del ejercicio físico y la práctica del deporte, los siguientes objetivos:

- La realización de la actividad física, mejorando la condición física de los niños, jóvenes y adultos, evitando así, el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.
- La conversión de la práctica deportiva y de las conductas saludables asociadas al deporte, en hábitos perdurables a lo largo de la vida de nuestros vecinos.
- La integración de niños, jóvenes y adultos, en un entorno deportivo próximo al lugar de residencia fomentando, las relaciones sociales.
- La formación adecuada de la población en hábitos, valores y actitudes beneficiosos, tanto para su desarrollo físico como personal, tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina, solidaridad, deportividad, tolerancia y sobre todo, el respeto propio y hacia los demás.
- La creación de un clima de convivencia e integración, consiguiendo que los niños, jóvenes y adultos disfruten del deporte y de la actividad física.
- La enseñanza a niños y jóvenes de la aceptación de las reglas del juego y su normativa, que son extensivas a los casos que la actividad ofertada a los adultos conlleve la participación en competiciones.

CAPÍTULO I.- COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Artículo 3.- Concejalía de Deportes.

1. La gestión de las Escuelas Deportivas Municipales corresponde la Concejalía de Deportes por delegación de la Alcaldía.

2. La Concejalía de Deportes podrá variar el número de Escuelas y/o equipos según las necesidades aconsejen, correspondiendo a esta Concejalía las siguientes atribuciones:

- a) Representar a las Escuelas Deportivas municipales en los actos en los que estas participen, cuando ello sea delegado por la Alcaldía.
- b) Tomar las decisiones relativas a actividades, acontecimientos deportivos, medios materiales y humanos etc.
- c) Velar por el buen funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales.
- d) Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades.

Artículo 4.- Coordinación deportiva.



1.- El Encargado de Deportes del Ayuntamiento de Suances, será también el Técnico que coordinará las Escuelas Deportivas Municipales, teniendo entre otras funciones, las de gestión, seguimiento y control de equipos y alumnos, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales.

2.- Igualmente se encargará de la gestión administrativa de las Escuelas Deportivas Municipales, solventando cualquier duda, petición o reclamación de los alumnos, padres y Monitores o Entrenadores. Dentro de sus facultades, se encuentra también la de cambiar a los jugadores de equipos o categorías, siempre que no se incumplan los Reglamentos o Normativas de las Federaciones u otros Estamentos, como puede ser la Consejería de Deportes, así como la de proponer a la Concejalía de Deportes, el cese de cualquier Monitor o Entrenador que no cumpla con sus obligaciones, según lo indicado en el presente Reglamento.

3.- Todas las actividades se realizarán guardando las mismas formas, respeto y compostura exigidos a los componentes de las Escuelas Deportivas Municipales, bajo la supervisión e instrucciones de la Concejalía de Deportes y de la Alcaldía.

Artículo 5.- Monitores, Profesores o Entrenadores.

Las funciones de los Monitores o Entrenadores son:

1.- Atender directamente la actividad del grupo o equipo de Escuela que tenga asignado, en los horarios de entrenamiento y de competición.

2.- Velar por el buen uso y conservación de la instalación y materiales durante el tiempo de uso que se le asigne a cada grupo, así como del material deportivo.

3.- Desarrollar en las sesiones los criterios técnicos, didácticos y metodológicos establecidos para su grupo por el coordinador.

4.- Acudir a las reuniones periódicas que convoque el Técnico que coordine la Escuela y seguir en todo momento las directrices marcadas por él.

5.- Rellenar las fichas de seguimiento correspondientes a su grupo o equipo de Escuela.

6.- Velar por el correcto comportamiento del alumnado en las clases dentro y fuera del terreno deportivo, y en horario de enseñanza o competición.

7.- Atender en primera instancia a los padres, madres o responsables de los alumnos menores de edad, y en el caso de los adultos a todos los que participen en la actividad que imparta.

8.- Tratar a todos los alumnos por igual, en el caso de los menores, con independencia de que dispongan o no de ficha federativa. Los alumnos federados y que participen en deportes de equipo deberán jugar todos por igual.

9.- En el caso de participar en competiciones, tratar a los miembros y componentes de los equipos contrarios, así como a los árbitros o cualquier otra persona que intervenga en las escuelas deportivas, con la máxima cordialidad, respeto y colaboración.

10.- Para quienes dirijan equipos en competición, informarse del día y hora de celebración de los entrenamientos y partidos y de su notificación a los jugadores y padres.

11.- Tener respeto máximo y consideración hacia el funcionamiento de las escuelas, así como a las decisiones que se tomen en las mismas, lo que se hace extensible a todos los alumnos y al personal de las mismas.

12.- Dirigir el entrenamiento y los partidos sin vocear ni utilizar malos modos con los jugadores, tratándolos con respeto y educación.



13.- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas, o cualquier otra sustancia nociva, en el desempeño de sus funciones, con anterioridad y posterioridad a los entrenamientos y partidos, cuando tengan a los alumnos a su cargo.

14.- Recibir la información o documentación referente a sus equipos, que se les facilitará por el coordinador, o bien a través de los Conserjes de los polideportivos.

15.- Como representación e imagen del propio Ayuntamiento, el trato a los alumnos y así mismo el de estos y sus dirigentes (monitores, profesores, entrenadores y directivos) deberá ser lo más correcto y respetuoso posible, tanto con las normas de uso interno, como con las que rigen la competición, así como con los árbitros y componentes de otros equipos, prestando la mayor colaboración en cuantas cuestiones surjan. No se podrán transmitir ideas o conceptos contrarios a los objetivos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Suances.

16.- Cualquier otra tarea análoga que se le encomiende.

CAPÍTULO II.- USUARIOS

Artículo 6.- Alumnado.

1. Todo el alumnado poseerá idénticos derechos y obligaciones dentro de la Escuela, sin discriminaciones de ningún tipo.

2. Los derechos del alumnado son los siguientes:

- a) Participar en las clases o entrenamientos a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno.
- b) Siempre que existan posibilidades y medios para ello, participar en competiciones a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno, bajo el criterio técnico establecido por el Técnico de Deportes, en régimen de igualdad con el resto de alumnos y bajo el cumplimiento de los deberes que les atañe.
- c) Contar con Profesores, Monitores o Entrenadores responsables y debidamente cualificados que les enseñen.
- d) Ser equipados con la indumentaria adecuada imprescindible para, en caso de competir, hacerlo con dignidad. Equipación que se devolverá a fin de temporada, según determine la Concejalía de Deportes.
- e) Ser tratado con dignidad.
- f) Participar en un medioambiente sano y seguro.

3. Las obligaciones del alumnado son las siguientes:

- a) Observar en todo momento un comportamiento correcto con respecto a sus compañeros, profesores, monitores, árbitros, contrincantes, espectadores, etc.
- b) Seguir las indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por el Técnico de Deportes, conserje, profesores, monitores, entrenadores y demás responsables de las Escuelas Deportivas Municipales.
- c) Respetar el Reglamento de uso y funcionamiento de los Polideportivos e instalaciones Municipales de Suances, donde se desarrolle la actividad.
- d) Participar en las clases, entrenamientos y competiciones en su caso, marcados por la dirección de las Escuelas Deportivas Municipales.



- e) Realizar los pagos y presentar la documentación obligatoria en los plazos estipulados.
- f) Respetar y cuidar el material de entrenamiento.
- g) Mantener el compromiso con la Escuela durante el tiempo que dure la ficha federativa o local y el curso de la modalidad deportiva correspondiente.
- h) Asistir a clase o entrenar los días y horas que establezca la Escuela.

Artículo 7.- Padres, madres y alumnos adultos.

1.- La inscripción del alumnado en las Escuelas Deportivas Municipales supone el conocimiento y la aceptación por parte de los adultos, padres y madres de los menores, del ideario y demás normativa de las Escuelas, debiendo cumplir las mismas, y en el caso de los responsables de los menores procurando que éstos las respeten.

2.- Los derechos y obligaciones de los alumnos y padres y madres del alumnado recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno –menor de edad-, siendo los mismos los siguientes:

- a) Facilitar, al principio de cada temporada, los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes (si fuera preciso), que se les solicite desde las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Responsabilizarse de que la documentación presentada, esté en vigor y de entregarla en los plazos estipulados.
- c) Comprometerse a efectuar los pagos en la forma y plazos legalmente establecidos, para formar parte de las Escuelas Deportivas Municipales.
- d) Asistir o llevar a los hijos con puntualidad a las clases o entrenamientos, así como a los eventos cívicos y deportivos programados (en el caso de los menores).
- e) En el caso de que los menores compitan, procurar en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos, especialmente cuando no se disponga de transporte para ello.
- f) Deberán de abstenerse durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluidos los descansos, de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los Entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del Entrenador o Monitor.
- g) Asumir las decisiones de los Entrenadores, Monitores y/o coordinadores que afecten al equipo de su hijo, respetando las indicaciones de los Entrenadores o Monitores en entrenamientos y partidos.
- h) Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o de tener actitudes poco correctas con los árbitros, Entrenadores, jugadores y padres, propios y contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, en cualquier lugar donde estén representando al Ayuntamiento de Suances, a través de la Escuela Deportiva Municipal.
- i) Facilitar y apoyar la labor de los Entrenadores y Delegados del equipo.
- j) Evitar comentarios técnico-tácticos a los Entrenadores y jugadores, tanto en partidos como en entrenamientos, pudiendo siempre animar y aplaudir cualquier actuación.
- k) Animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha de las Escuelas Deportivas Municipales.
- l) Ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO



Artículo 8.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances tanto la población infantil y juvenil con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad como aquellos adultos que deseen participar de la oferta de actividades destinadas para ellos.

Artículo 9.- Derechos de los usuarios.

1.- Los usuarios del servicio tiene derecho a recibir la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, en las diferentes modalidades existentes, como en aquellas otras que puedan crearse en el futuro, en régimen de igualdad y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, partiendo de las sesiones programadas ya sean de clases, aprendizaje deportivo y la utilización de instalaciones deportivas municipales.

2.- El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o, en su caso, por la empresa que gestione el servicio, salvo patines (EDM Patinaje), raquetas (EDM Tenis), o cualquier material considerado de carácter personal.

Artículo 10.- Inscripción

1.- Con carácter anual se expondrá al público, mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio, en la página web municipal o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes Escuelas Municipales. El plazo de inscripción se abrirá entre los meses de mayo y junio y en ningún caso será inferior a 15 días naturales.

2.- Las solicitudes de inscripción se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Suances en modelo normalizado aprobado al efecto, en los lugares que el Ayuntamiento señale a tal efecto y a través del email que se habilite para este fin.

La admisión de alumnos se hará por riguroso orden de inscripción en caso de que se presentasen más solicitudes de alumnos que plazas disponibles. La lista de admitidos se publicará en la segunda quincena de julio.

Cubiertas las plazas anualmente disponibles, se procederá a constituir una lista de espera inscribiéndose en la misma los alumnos que no hayan resultado seleccionados a efectos de que, con todas las garantías señaladas en el apartado anterior, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso siempre que sea posible técnicamente.

3.- Si en la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción se observasen omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para su subsanación en el plazo de diez días a computar desde la notificación del requerimiento, de manera que si no se subsanara en plazo, se tendrá por desistido en su derecho.

Artículo 11.- Inicio y duración del Curso.



1.- Previo inicio de las Escuelas Deportivas Municipales, el Ayuntamiento de Suances, a través del Técnico de Deportes, convocará una reunión informativa para cada una de las escuelas donde se dará conocimiento del inicio y horarios de entrenamiento, así como del funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales. Dicha reunión será antes del 15 de septiembre.

2.- Las clases en las Escuelas Deportivas Municipales, se iniciarán con carácter general el 1 de octubre y tendrán los mismos periodos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los Centros de Educación Infantil y Primaria concluyendo el 31 de mayo del siguiente. En el caso de la EDM de Remo, ésta se prolongará también en período estival, previo acuerdo con la entidad que gestione el servicio. Las Escuelas Deportivas Municipales de Verano iniciarán su curso con carácter general el 1 de mayo y finalizarán el 30 de septiembre.

Los paros en la actividad de los adultos en los periodos vacaciones, dentro del Curso de las Escuelas, pueden diferir de los paros de las actividades de los niños.

Artículo 12.- Asistencias.

1.- La no asistencia a las clases o entrenamiento, sin causa justificada, de más de tres días consecutivos, o en su caso, de cinco mensuales alternos será causa para acordar la baja del alumno procediéndose a cubrir la plaza en la forma descrita en el apartado segundo de este artículo.

2.- El alumno que, por enfermedad o cualquier otra causa (viaje, trabajo, etc.), tenga que dejar de asistir a las clase o entrenamientos durante un periodo de tiempo prolongado (más de un trimestre) y desee continuar manteniendo su plaza, deberá comunicarlo y además justificarlo por escrito en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, para que no sea dado de baja. Este hecho no eximirá ni reducirá el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 13.- Régimen económico financiero.

1.- El servicio de las Escuelas Deportivas Municipales se financiará con las tarifas (precio público) que se perciban directamente de los usuarios, con la aportación económica del Ayuntamiento, así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.

2.- Los usuarios deberán satisfacer, una vez sean admitidos en las escuelas y sean conocedores de los horarios, el correspondiente precio público, aprobado al efecto por la Corporación, mediante la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público de las Escuelas Deportivas Municipales, todo ello antes del inicio de las mismas.

3.- Las tarifas (precio público) podrán ser revisadas anualmente para adecuarla a la valoración de los costes reales procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios en materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

4.- Sólo se procederá a la devolución del importe de las tasas, en aquellos casos que por la gravedad del suceso, cambio de residencia u otra causa que se considere debidamente justificada. En la devolución se contemplaría, según el caso, el total del importe o la parte proporcional sobre el total abonado.



CAPÍTULO IV.-REGULACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 14 – Régimen de entrenamientos.

1. Las clases y los entrenamientos de las Escuelas Deportivas Municipales se efectuarán a puerta cerrada. Sólo podrán acceder a los mismos los alumnos inscritos en la actividad. Los padres o acompañantes, podrán hacerlo en las jornadas de puertas abiertas que establezca la Concejalía de Deportes, que serán como mínimo dos durante el Curso.

2. Los horarios serán fijados y distribuidos por la Concejalía de Deportes, atendiendo a las circunstancias concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

3. Los Profesores, Monitores o Entrenadores deberán estar presentes en los entrenamientos que les correspondan, como mínimo 10 minutos antes del inicio de los mismos, de manera que puedan organizar el material a utilizar y el acceso de los alumnos al local, vestuario y la pista, si procede, pidiendo permiso al Conserje como responsable de la instalación, para hacerlo, en ausencia del Encargado de Deportes, siendo el Conserje el único que puede autorizar el acceso a los vestuarios y a la pista, y el que indicará el final del entrenamiento o la actividad.

4. - En todas las sesiones de entrenamiento los Profesores, Monitores o Entrenadores anotarán en la hoja que se les entregue al efecto, los alumnos asistentes, de manera que una vez cumplimentada le será entregada al Conserje del Polideportivo, o en el caso de los adultos al Técnico de Deportes junto con los recibos de pago de cada mes.

5.- En las clases y en los entrenamientos no podrá participar ningún alumno que no esté previamente dado de alta y admitido en la Escuela y que no figure en la relación con el visto bueno del Encargado de Deportes, que le será entregada al Profesor, Monitor o Entrenador.

6.- Las zonas utilizadas para el aprendizaje deberán quedar en perfecto estado una vez finalizada la actividad, retirando cualquier útil o elemento que se haya podido utilizar, que deberá ser repuesto en su lugar habitual para garantizar su conservación.

7.- Durante los entrenamientos y partidos, el Profesor, Monitor o Entrenador será el máximo responsable de los alumnos / jugadores y de cuanto pueda ocurrir en el transcurso de los mismos, por el incorrecto uso del material, instalaciones o actividades ordenadas por ellos.

8.- El desarrollo del entrenamiento correrá a cargo del Profesor, Monitor o Entrenador del equipo, el cual lo llevará a cabo según criterios técnicos deportivos y cumpliendo las directrices de trabajo que se indiquen desde la Concejalía de deportes.

9.- En el caso de los entrenamientos, con carácter general, tendrán el siguiente esquema de trabajo: estiramientos, calentamiento, desarrollo específico del entrenamiento y estiramientos. Los tiempos orientativos para cada tarea serán de 6', 8' a 10', 40' y 5' (minutos) respectivamente. En ningún caso, los estiramientos, calentamiento o cualquier otra fase del entrenamiento serán dirigidos por los alumnos.

10.- No se suspenderá ni efectuará ningún cambio de horario ni de día de clase o entrenamiento sin previa consulta y autorización; tampoco se acordará, para quienes compiten, ningún cambio en la fecha u hora de celebración de los partidos, ni se comprometerán partidos amistosos ni horas en los polideportivos. Todas estas consideraciones serán única y exclusivamente competencia de la Concejalía de Deportes.

11.- Los alumnos de la Escuela podrán utilizar las duchas, tanto al final del entrenamiento, como de los partidos disponiendo para ello de 20 minutos y de 30 en los partidos oficiales.

Artículo 15.- Fichas y licencias federativas.



Quienes gestionen las fichas y licencias federativas, deberán entregarlas junto con el acta del partido al finalizar el mismo en las oficinas del Polideportivo y en caso de jugar fuera el primer día de entrenamiento del equipo, y se recogerán nuevamente en el último entrenamiento de la semana, siendo responsable de ellas el Monitor o Entrenador correspondiente.

Artículo 16.- Partidos oficiales.

1.- En el caso de los partidos oficiales, se organizarán para estar en el lugar de celebración del encuentro al menos, con 30 minutos de antelación.

2.- De todos los partidos, campeonatos, concentraciones o actividades que se realicen, se cumplimentará un parte de incidencias, e igualmente se hará lo mismo en caso de producirse cualquier eventualidad en los entrenamientos o clases (en el caso de los adultos).

Artículo 17. Material para partidos o entrenamientos.

1.- El material que se utilice en las clases, partidos o entrenamientos será facilitado, previa solicitud, por el Conserje o el Técnico de Deportes, a quien se le devolverá una vez finalizados los mismos o cuando estos se lo indiquen.

2.- En el caso de que se precise sacar de las instalaciones algún tipo de útil o material (balones, botiquín...) estos deberán pedirse al Conserje o al Técnico de Deportes, firmando el correspondiente recibí.

Artículo 18. Organización de eventos o actos.

En caso de organizar algún tipo de evento, encuentro, partido amistoso, torneo, exhibición o cualquier otro tipo de acto, se deberá contar con la autorización de la Concejalía de Deportes y en toda la publicidad (carteles, notas de prensa, declaraciones, etc) deberá figurar el Ayuntamiento de Suances, a través de su Concejalía de Deportes, como colaborador, o en su caso, patrocinador del equipo o equipos objeto de publicidad.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- Cumplimiento de las obligaciones.

1.- La Concejalía de Deportes, el Técnico de Deportes, los coordinadores de las empresas prestadores de los servicios, los Profesores, Monitores y los Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

2.- Los Profesores, Monitores y Entrenadores podrán adoptar las medidas inmediatas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas, con la mayor brevedad posible, al Técnico de Deportes, sin perjuicio de acciones posteriores.

Artículo 20.- Infracciones.



Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, tal y como se señala a continuación:

A) Infracciones leves:

1. Faltas injustificadas de puntualidad.
2. Faltas injustificadas no reiteradas a entrenamientos o partidos.
3. No comunicación al Profesor, Entrenador o Monitor de cualquier anomalía o falta de asistencia a clase, entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando esto sea posible.
4. Actitud pasiva en los entrenamientos o partidos.
5. Falta de respeto a los compañeros, Profesores, Monitores o Entrenadores en entrenamientos, partidos y desplazamientos, así como esta actitud con otros jugadores, árbitros, etc.
6. Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
8. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

1. Faltas injustificadas y reiteradas de asistencia a clase, entrenamientos o partidos.
2. Falta de respeto reiterada y continúa a compañeros, Profesores, Entrenadores o Monitores, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo las clases, entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros de las Escuelas Deportivas Municipales y a las personas que intervienen en las mismas, y otros actos graves en deterioro de la imagen de las Escuelas Deportivas Municipales.
4. La agresión física grave a miembros de las Escuelas Deportivas Municipal o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
6. La comisión de tres infracciones leves en un mismo curso o temporada.

C) Infracciones muy graves:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy grave a los miembros de las Escuelas Deportivas Municipales y a las personas que intervienen en las mismas, y otros actos graves en deterioro de la imagen de las Escuelas Deportivas Municipales.
2. La agresión física muy grave a miembros de las Escuelas Deportivas Municipal o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
3. El comportamiento impropio o antideportivo de los Profesores, Monitores o Entrenadores.
4. La comisión de tres infracciones graves durante una misma temporada deportiva.



Art. 21.- Sanciones.

1. Los actos constitutivos de infracción, serán sancionados conforme se dispone en este artículo. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

2. Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida de asistencia a clase, a entrenamiento o a participar con el equipo en las competiciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

3. Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la asistencia a clase o la práctica deportiva por un tiempo comprendido entre los 8 días y los 3 meses, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

4. Como consecuencia de las infracciones muy graves, se podrá imponer una sanción consistente en la pérdida de la condición de persona usuaria. La pérdida de la condición de persona usuaria, como consecuencia de la sanción, conllevará la pérdida de la tasa que se hubiera abonado.

5. En el caso del comportamiento impropio o antideportivo, de los Monitores o Entrenadores, que conlleve la imposición de sanciones económicas por parte organismos o entidades, conllevará la deducción proporcional de las cantidades mensuales a abonar al Profesor, Monitor o Entrenador.

6. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, la persona que forme parte de las Escuelas, deberá proceder en el caso de que se hayan producido daños, a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

7. Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

8. Cualquier eventualidad no recogida en las presentes normas de funcionamiento será resuelta por la Concejalía de Deportes en la forma motivada atendiendo a las circunstancias concurrentes.

El Alcalde

Fdo: Andrés Ruiz Moya